



Junta de Andalucía

Consejería de Fomento,  
Articulación del Territorio y Vivienda  
Consortio de Transporte Metropolitano del  
Área de Granada

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARMILLA PARA COFINANCIAR EL COSTE DE UN SERVICIO DE REFUERZO A LA LÍNEA 155: GRANADA – ARMILLA.**

En Granada a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, **Don César Díaz Ruiz**, Director Gerente del **CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA**, con CIF: Q-1800638-G.

De otra, **Doña Dolores Cañavate Jiménez** Alcaldesa- Presidenta del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARMILLA**, con C.I.F: P-1802200-D.

De otra, **Don Valeriano Díaz Revilla**, en su calidad de Apoderado de la entidad mercantil **NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U.**, titular de la concesión **VJA-073**, con C.I.F.: B-85146363.

Y **Don Carlos David Rivera García**, Secretario General del **CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA**, por razón del cargo y para dar fe del presente Acto.

**INTERVIENEN**

**Don César Díaz Ruiz**, en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 17 de los Estatutos del Consorcio y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de Gastos del Consorcio para 2025.

**Doña Dolores Cañavate Jiménez**, en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y debidamente facultada para resolver cuantas incidencias plantee su ejecución por Acuerdo del Pleno de su Ayuntamiento.

**Don Valeriano Díaz Revilla**, en virtud de Escritura de Poder otorgada a su favor el día 10 de febrero de 2009 ante el Notario de Madrid, Don Inocencio Figaredo de la Mora, con el número 354 de su protocolo, inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 25978, Libro 0, Folio 85, Sección 8, Hoja M-443518, debidamente bastateado.

Las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para celebrar el presente Convenio de Colaboración y,





## MANIFIESTAN

**Único.-** Que con la finalidad de mejorar el servicio de transporte regular de viajeros que presta la Línea 155: Granada – Armilla, el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada y el Ayuntamiento de Armilla consideran necesario que la línea metropolitana Granada – Armilla se continúe prestando también durante los fines de semana, sábados, domingos y festivos, así como el uso del título de transportes de aplicación en el ámbito del Consorcio, de tal manera que sus usuarios puedan acceder a las mejoras de movilidad y tarifarias que el uso del título supone.

Por todo ello, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes,

## CLÁUSULAS

### **Primera.- OBJETO DEL CONVENIO.**

Es objeto del presente Convenio regular las condiciones de prestación en la mejora de servicio y de cofinanciación del coste del mismo, por periodo desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, realizándose 15 expediciones completas durante los sábados, domingos y festivos. No obstante, los servicios y horarios pueden sufrir modificaciones durante la vigencia del presente convenio, debido a la adopción de medidas excepcionales relacionadas con la oferta de servicios de transporte, liquidándose en función de los servicios realmente efectuados.

### **Segunda.- OFERTA ADICIONAL DE SERVICIOS.**

La oferta adicional a la que hace referencia la cláusula anterior para el periodo considerado es la que se incorpora como parte integrante del presente convenio como anexo número I.

### **Tercera.- COSTE DE LOS SERVICIOS ADICIONALES.**

El coste de los servicios adicionales, según el estudio de costes que se incorpora como parte integrante del presente Convenio como anexo número II, asciende a la cantidad de **80.365,93 €**, IVA incluido, con el siguiente detalle:





<b>LINEAS:</b>	<b>RECORRIDOS</b>	<b>COSTE</b>
155	Granada – Armilla	<b>80.365,93 €</b>
<b>TOTAL</b>		<b>80.365,93 €</b>

- **Coste día (sábados): 642,85 €**
- **Coste día (D-F): 733,40 €**

#### **Cuarta.- COFINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS ADICIONALES.**

El coste de los servicios adicionales será financiado al 50 % por el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada y al 50 % por el Ayuntamiento de Armilla, todo ello con arreglo al siguiente calendario de pagos:

A) El Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada, la cantidad de **CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (40.182,97 €)**, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria G/51B/47002/00 del capítulo IV del Presupuesto de Gastos del Consorcio de Transporte para 2025, correspondiente a la facturación del periodo del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025 de los servicios adicionales de la línea 155, que corresponde al 50 % del coste del servicio.

B) El Ayuntamiento de **Armilla**, la cantidad de **CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (40.182,96 €)**, IVA incluido, con cargo a su Presupuesto de Gastos para 2025, correspondiente a la facturación del periodo del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025 de los servicios adicionales de la línea 155 que corresponde al 50 % del coste del servicio.

#### **Quinta.- RÉGIMEN DE PAGOS.**

1.- Los abonos correspondientes a los servicios adicionales de la línea 155 se harán efectivos mensualmente al concesionario, tanto por el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada, como por el Ayuntamiento de Armilla en los quince días hábiles siguientes a su vencimiento, previa presentación por el concesionario de la factura correspondiente.

Las facturas mensuales se emitirán fraccionadas, en los porcentajes estipulados en la cláusula anterior, al Ayuntamiento de Armilla y al Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada, indicando en la misma el desglose y justificación del importe facturado en función de los costes establecidos en el contrato. La suma de los importes de dichas facturas será igual al coste mensual total de los servicios adicionales contratados.

La liquidación se cerrará con fecha 31 de diciembre por acuerdo de todas las partes, una vez presentadas las correspondientes facturas por el concesionario, en función de los viajeros y servicios realmente efectuados y una vez deducido el 75% de los ingresos del operador procedentes de la percepción debida





a los nuevos viajeros generados por la mejora del servicio. La deducción resultante se repartirá entre Ayuntamiento y Consorcio en función de los porcentajes de reparto de costes asumidos por éstos y establecidos en la cláusula anterior.

2.- Las facturas expedidas por el concesionario NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U., deberán contener los datos y requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre por el que se regulan las obligaciones de facturación.

#### **Sexta.- PAGO ANTICIPADO.**

Si el Ayuntamiento de Armilla hubiera pagado al Consorcio la totalidad del coste del servicio indicado en la Cláusula 4ª, apartado b), que le corresponde, con anterioridad a la firma del presente Convenio, las facturas a que se refiere la Cláusula 5ª serán giradas por el Operador al Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Granada en su integridad, sin perjuicio de la liquidación procedente a 31 de diciembre y sin que, en ningún caso, el Consorcio pague mayor importe que el fijado en el Convenio.

De igual forma se obrará en caso de que el pago de la totalidad del coste del servicio a que se refiere este Convenio se realizara por el Ayuntamiento al Consorcio con posterioridad a la suscripción del mismo y durante su vigencia.

#### **Séptima.- INICIO DE LOS SERVICIOS.**

Los servicios contemplados en este Convenio se iniciarán el día 1 de enero de 2025, conforme a lo dispuesto en las cláusulas primera, cuarta y quinta.

#### **Octava.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Para el seguimiento del presente convenio, se establece la creación de una comisión de seguimiento compuesta por un representante de cada una de las partes firmantes, que serán nombrados y removidos, en su caso, por el órgano competente de cada una de las partes actuantes.

Entre las funciones de la citada comisión se encuentra resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio.





**Novena. - VIGENCIA DEL CONVENIO.**

Los efectos del presente Convenio tienen validez desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, si bien podrá ser prorrogado por acuerdo expreso y con constancia escrita de las partes, y por duración limitada.

Este plazo se mantendrá salvo que con anterioridad a su vencimiento concluya el procedimiento administrativo de licitación de la concesión, en cuyo caso el inicio de la vigencia de la misma supondrá la fecha de finalización de los efectos del convenio.

Si se acumulan más de cuatro meses de ausencia de los abonos por parte de alguna de las partes, el servicio podrá ser suprimido.

En estos casos el Operador comunicará tanto al Ayuntamiento como al Consorcio la suspensión del contrato, la fecha de supresión de los servicios adicionales contratados y los nuevos horarios a aplicar en un plazo no inferior a 10 días desde dicha comunicación y al objeto de informar a los usuarios afectados por todas las partes.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, en el lugar y fecha del encabezamiento, ante mí, el Secretario General, que doy fe.

**Por el Consorcio de Transporte**

Fdo.: César Díaz Ruiz

**Por el Ayuntamiento de Armilla.**

Fdo.: Dolores Cañavate Jiménez

**Por la empresa Nex Continental Holdings**

Fdo.: Valeriano Díaz Revilla

**Por el Secretario General.**

Fdo.: Carlos David Rivera García





## ANEXO I: Oferta adicional de Servicios





## ANEXO II: Coste de los Servicios Adicionales





<b>155</b> Línea 155: Granada - Armilla			
Sábados		Domingos y festivos	
Salidas Granada	Salidas Armilla	Salidas Granada	Salidas Armilla
7:30	7:00	7:30	7:00
8:30	8:00	8:30	8:00
9:30	9:00	9:30	9:00
10:30	10:00	10:30	10:00
11:30	11:00	11:30	11:00
12:30	12:00	12:30	12:00
13:30	13:00	13:30	13:00
14:30	14:00	14:30	14:00
15:30	15:00	15:30	15:00
16:30	16:00	16:30	16:00
17:30	17:00	17:30	17:00
18:30	18:00	18:30	18:00
19:30	19:00	19:30	19:00
20:30	20:00	20:30	20:00
21:30	21:00	21:30	21:00





## VALORACION DE MEJORA DE SERVICIO

OPERADOR	NEX CONTINENTAL HOLDINGS	
CONCESION	VJA - 073	
LINEA	CODIGO	155
	DENOMINAC.	GRANADA - ARMILLA
CABECERA GRANADA	PARQUE SUR DE BOMBEROS	
CABECERA 2	URB. EL CARMELO	
FECHA DE INICIO (dd/mm/aa)	01/01/25	
FECHA TERMINACION (dd/mm/aa)	31/12/25	

	MATRICULA	1ª Matric.	Ultima ITV	MARCA	MODELO	ANCHO (m)	LARGO (m)	ALTO (m)	MMA (Kg)
VEHICULO 1						2,55	13,50	3,16	18.600
VEHICULO 2									
VEHICULO 3...									

	PLAZAS AUTORIZADAS				PRECIO	VIDA UTIL (años)	VALOR RESIDUAL	ANTIGÜEDAD
	CONDUCTOR	SENTADAS	DE PIE	TOTAL				
VEHICULO 1	1	35	47	83	185.000 €	10	5 %	
VEHICULO 2				0				
VEHICULO 3...				0				

	Periodo 1			Periodo 2			Periodo 3...		
	Fecha de inicio	01/01/25	Fecha de inicio			Fecha de inicio			
	Fecha final	31/12/25	Fecha final	L-V Laborables	Sábados Laborables	Domingos y festivos	L-V Laborables	Sábados Laborables	Domingos y festivos
UTILIZACION VEH 1 (%)		100 %							
UTILIZACION VEH 2 (%)									
Nº DE DIAS		52							
HORA INICIO (hh:mm)		07:00							
CABECERA INICIO		Armilla							
HORA FINAL TURNO 1		14:30							
HORA INICIO TURNO 2		14:30							
HORA FINAL TURNO 2		22:00							
HORA TERMINACION (hh:mm)		22:00							
CABECERA TERMINACION		Armilla							
TOMA TURNO 1		00:20							
HORAS DIARIAS TURNO 1		07:30							
DEJE TURNO 1		00:20							
TOMA TURNO 2		00:20							
HORAS DIARIAS TURNO 2		07:30							
DEJE TURNO 2		00:20							
HORAS ORDINARIAS		16:20							
HORAS FESTIVOS		00:00							
TOTAL HORAS DIARIAS		16:20							
<b>HORAS TOTALES</b>		<b>849</b>							<b>1.045</b>
Nº EXPEDICIONES (Ida y vuelta)		15							15
LONGITUD RECORRIDO (m)		13.456							13.456
COTA MAXIMA (m)									
COTA MINIMA (m)									
<b>PEND ASCENDENTE MEDIA</b>									
KILOMETROS TOMA/DEJE		1.050							1.292
KILOMETROS SERVICIO		10.496							12.918
<b>KILOMETROS TOTALES</b>		<b>11.545</b>							<b>14.210</b>
KM VEH 1		11.545							14.210
PRECIO/HORA ORDINARIA		22,50 €							22,50 €
PRECIO/HORA NOCTURNA		27,00 €							27,00 €
HORAS ORDINARIAS		849							0
HORAS EXTRA		0							1.045
<b>COSTE PERSONAL</b>		<b>19.110,00 €</b>							<b>28.224,00 €</b>
PRECIO COMBUSTIBLE (IVA no incl)		1,13 €							1,13 €
CONSUMO TOTAL COMBUSTIBLE VEH 1 ( litros )		4.618,10				oct-24			5.683,81
CONSUMO TOTAL COMBUSTIBLE ( litros )		4.618,10							5.683,81
<b>COSTE COMBUSTIBLE</b>		<b>5.228,76 €</b>							<b>6.435,39 €</b>
PRECIO VEH 1 MANTENIMIENTO/KM		0,24 €							0,24 €
COSTE MANTENIMIENTO VEH 1		2.794,53 €							3.439,42 €
<b>COSTE MANTENIMIENTO</b>		<b>2.794,53 €</b>							<b>3.439,42 €</b>
AMORTIZACION ANUAL VEH 1									
<b>COSTE AMORTIZACION</b>		<b>0 €</b>							<b>0 €</b>
SEGUROS VEH 1									
<b>COSTE SEGUROS</b>		<b>0 €</b>							<b>0 €</b>
<b>TOTAL COSTE</b>		<b>27.133,28 €</b>							<b>38.098,81 €</b>
<b>BENEFICIO INDUSTRIAL (12%)</b>		<b>3.255,99 €</b>							<b>4.571,86 €</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>30.389,27 €</b>							<b>42.670,67 €</b>
<b>IVA (10%)</b>		<b>3.038,93 €</b>							<b>4.267,07 €</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>33.428,20 €</b>							<b>46.937,73 €</b>

<b>COSTE DIARIO</b>		<b>642,85 €</b>							<b>733,40 €</b>
---------------------	--	-----------------	--	--	--	--	--	--	-----------------

<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>80.365,93</b>
--------------------------	--	------------------





APORTACIÓN		
CONSORCIO	50 %	40.182,97
AYTO ARMILLA	50 %	40.182,96
		<b>80.365,93</b>

